

**7198** *ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

Villanueva y Geltrú.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Aiguacuita». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**7199** *ORDEN de 19 de febrero de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelve el asunto que se indica:

Uno.—Málaga. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para la provincia de Málaga, en su texto refundido de las propuestas a la sanción definitiva de este Departamento por la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga y de las rectificaciones a las mismas contenidas en el informe emitido por los Servicios competentes de la Dirección General de Urbanismo con motivo de dicha propuesta. Fueron aprobadas en su texto refundido.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de febrero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**7200** *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Toledo.—Proyecto reformado de urbanización de la vía de contorno del polígono industrial. Fué aprobado.
2. Córdoba.—Plan parcial de ordenación del polígono «Las Quemadas» (ampliación). Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**7201** *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

Munguía.—Recurso de reposición formulado por don Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, en nombre de «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bilbaina, S. A.» contra la Orden ministerial de 27 de febrero de 1974 por la que se acordó devolver al Ayuntamiento el proyecto de modificación de plan comarcal Plencia-Munguía, en la zona de la ermita de San Lorenzo, de Munguía, así como la documentación complementaria aportada en cumplimiento de la resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1973. Se acordó estimar en parte el presente recurso de reposición interpuesto por don Jesús del Arenal y Martínez de Bedoya, en nombre de «Inmobiliaria Club de Campo de la Sociedad Bilbaina, S. A.», contra la Orden ministerial de 27 de febrero de 1974, en el sentido de considerar resuelto el tema de los accesos a la actuación propuesta, si bien todos los propietarios de terrenos afectados por la misma deberán ser invitados a formar parte de la Entidad urbanística que en su día se constituya para la ejecución del planeamiento en proyecto, y confirmar, en lo demás, la resolución impugnada, dejando en suspenso la aprobación definitiva del proyecto de modificación del plan comarcal Plencia-Munguía, en la zona de la ermita de San Lorenzo, otorgando un plazo de dos meses a la Sociedad promotora para que presente la normativa que determine la adopción de las medidas convenientes en orden a la conservación, valoración y sustitución del arbolado existente, completada, en su caso, con una rectificación de la estructura y zonificación de la ordenación a nivel de planeamiento general, de forma que se respete en su mayor parte el arbolado existente, tanto en la presente modificación del plan comarcal como en su posterior desarrollo en grado de plan parcial.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**7202** *ORDEN de 24 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de diciembre de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, seguidos entre don Francisco y don Matías Segura Román, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 28 de junio de 1969 y 14 de junio de 1971, denegatoria de la aprobación del plan parcial de ordenación urbana de la «Huerta de Godino», Martiricos, de Málaga, y del mismo plan modificado, respectivamente, así como contra la denegación y desestimación tácitas de los recursos de reposición formulados contra ambas resoluciones, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 10 de diciembre de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apreciación de las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por don Francisco y don Matías Segura Román, bajo los números diez y ocho mil seiscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatrocientos tres mil doscientos veinte de mil novecientos setenta y dos, respectivamente, el primero contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó la aprobación de un plan parcial de ordenación de la «Huerta de Godino», de Málaga, de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y la denegación tácita de la reposición formulada contra tal resolución, y el segundo contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno, que denegó la aprobación de un plan parcial de ordenación urbana de dicha «Huerta de Godino», de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación tácita de la reposición que había sido formulada contra tal resolución, debemos, entrando a conocer sobre el fondo de tales recursos, declarar como declaramos la desestimación de los mismos, por ser conformes a derecho las respectivas resoluciones en ellos impugnadas, y absolverse a la Administración de las preten-